

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de marzo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°517**

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00144-00
EJECUTANTE	MARIA MIRZA VALENTIERRA HERNANDEZ CC N° 31.382.859
EJECUTADO	COLPENSIONES-PORVENIR
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2023

La señora MARIA MIRZA VALENTIERRA HERNANDEZ a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas la sentencia 28 del 12 de febrero de 2021 en primera instancia proferida por este despacho y confirmada y adicionada por la sentencia 1829 del 30 de junio de 2021, proferida en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, respecto de las costas y agencias en derecho ordenadas en las mencionadas sentencias judiciales a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existen lo siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030002828296	\$1.000.000	COLPENSIONES	28 de septiembre de 2022
469030002884609	\$3.000.000	PORVENIR S.A	7 de febrero de 2023

En tal sentido, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante, a través del apoderado judicial Dr. **RODRIGO CID ALARCON LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.478.542 y portador de la tarjeta profesional 16.478.542 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 11 del proceso ordinario)

Dado lo anterior este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A y COLPENSIONES, por cuanto una vez se ordene la entrega de los títulos mencionado, la obligación a cargo de dichas entidades que se pretende cobrar mediante este proceso ejecutivo quedaría saldada.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por via ejecutiva en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A y a favor de la señora MARIA MIRZA VALENTIERRA HERNANDEZ CC N° 31.382.859 por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030002828296	\$1.000.000	COLPENSIONES	28 de septiembre de 2022
469030002884609	\$3.000.000	PORVENIR S.A	7 de febrero de 2023

constituidos a favor de la demandante, a través del apoderado judicial Dr. **RODRIGO CID ALARCON LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.478.542 y portador de la tarjeta profesional 16.478.542 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 11 del proceso ordinario)

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

EN EL ESTADO No 39 DEL 10 DE MARZO 2023

Secretaria